

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 4151

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

Circular.

Como no obstante de conformidad con las disposiciones dictadas en circular de este Gobierno, inserta en esta publicación oficial, correspondiente al 10 de Noviembre último, los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se detallan, no han presentado en la dependencia de mi cargo, los presupuestos municipales ordinarios para el año de 1903, y siendo ya una época avanzadísima para el cumplimiento de dicho servicio, cumple á mi deber llamar la atención por última vez, á los Alcaldes y Regidores de los referidos pueblos, y prevenirles, que de no remitir para el día 25 los referidos presupuestos debidamente formados y tramitados, ó documentos relacionados con los mismos, me pondrán en el caso de imponerles el máximo de la multa que determina el art. 184 de la vigente ley municipal.

Segovia 13 de Diciembre de 1902.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

RELACIÓN de los pueblos á que se refiere la circular anterior.

- Adrados.
- Ayllón.
- Aldea del Rey.
- Aldealcorbo.
- Aldealengua de Santa María.
- Aldeanueva del Codonal.

- Aldehuela del Codonal.
- Aldeonte.
- Arroyo de Cuéllar.
- Cabezuela.
- Cantalejo.
- Carbonero de Ahusín.
- Carrascal del Río.
- Cascajares.
- Castroserna de Abajo.
- Collado Hermoso.
- Cubillo.
- Cuéllar.
- Donhierro.
- Encinillas.
- Fresnillo de la Fuente.
- Fuente de Santa Cruz.
- Fuentesoto.
- Grado.
- Maderuelo.
- Madriguera.
- Melque.
- Muñoveros.
- Narros.
- Navares de Enmedio.
- Negredo.
- Ontalvilla.
- Ontanares.
- Otero de Herreros.
- Palazuelos.
- Pedraza.
- Prádena.
- Riahuelas.
- Saldaña.
- Samboal.
- Sangarcía.
- San Martín y Mudrián.
- Santa Marta.
- Santiuste de Pedraza.
- Sotosalvos.
- Squera de Fresno.
- Siguero.
- Tabladillo.
- Torrecañaberos.
- Torreiglesias.
- Valdesimonte.
- Valtiendas.
- Vallernuela de Pedraza.
- Ventosilla.
- Villagonzalo.
- Villaseca.
- Villeguillo.
- Zamarramala.

Núm. 4134

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

REPARTIMIENTO general que con arreglo á lo dispuesto en el art. 117 de la ley de 29 de Agosto de 1882, ha girado la Diputación de esta provin-

cia entre los pueblos de la misma, para cubrir el déficit de su presupuesto del año próximo de 1903, aprobado por Real orden de 10 de Noviembre último.

	Pts.	Cts.
Abades.....	2.795	20
Adrada de Pirón.....	569	20
Adrados.....	1.168	76
Aguilafuente.....	4.285	40
Ayllón.....	3.382	68
Alconada.....	911	36
Aldea del Rey.....	2.790	44
Aldealcorbo.....	708	88
Aldealengua de Pedraza...	1.279	68
Aldealengua de Santa María	623	88
Aldeanueva de la Serrezuela	582	
Aldeanueva del Codonal...	1.168	08
Aldeanueva del Monte....	769	20
Aldeasoña.....	873	08
Aldehorno.....	889	24
Aldehuela del Codonal....	769	20
Aldeonsancho.....	707	28
Aldeonte.....	1.005	96
Anaya.....	850	32
Añe.....	727	96
Aragoneses.....	1.063	12
Arahetes.....	710	20
Arcones.....	1.549	76
Arevalillo.....	694	08
Armuña.....	2.097	76
Arroyo de Cuéllar.....	1.361	68
Balisa.....	891	04
Barbolla.....	2.323	28
Basardilla.....	724	48
Becerril.....	663	88
Bercial.....	1.330	56
Bercimuel.....	1.412	40
Bernardos.....	4.196	12
Bernúy de Coca.....	984	32
Bernúy de Porreros.....	1.043	32
Boceguillas.....	1.402	08
Brieva.....	803	88
Caballar.....	1.333	20
Cabañas.....	1.317	08
Cabezuela.....	2.114	68
Calabazas.....	1.026	12
Campo de Cuéllar.....	1.425	28
Campo de San Pedro.....	1.178	16
Cantalejo.....	4.915	40
Cantimpalos.....	2.416	16
Carbonero de Ahusín.....	1.003	12
Carbonero el Mayor.....	6.783	36
Carrascal del Río.....	1.421	
Cascajares.....	743	96
Casla.....	899	36
Castillejo de Mesleón.....	1.011	40
Castriello de Sepúlveda....	637	84
Castro de Fuentidueña....	530	72
Castrojimeno.....	564	76
Castroserna de Abajo.....	487	88
Castroserna de Arriba.....	376	56
Castroserracin.....	565	16
Cedillo de la Torre.....	1.480	52
Cerezo de Abajo.....	906	32
Cerezo de Arriba.....	1.074	28
Cilleruelo de San Mamés...	695	52
Ciruelos de Coca.....	869	12
Cobos de Fuentidueña.....	819	20
Cobos de Segovia.....	805	72
Coca.....	3.147	32
Codorniz.....	2.405	72
Collado Hermoso.....	1.671	08
Condado de Castilnovo.....	1.895	92
Corral de Ayllón.....	1.237	40
Cozuelos de Fuentidueña..	1.400	
Cubillo.....	512	96
Cuéllar.....	11.631	88
Cuesta.....	1.489	20
Cuevas de Provanco.....	1.558	24
Chañe.....	2.495	20
Chatún.....	820	
Dehesa y Dehesa Mayor....	809	16
Domingo García.....	1.121	40
Donhierro.....	1.334	28
Duración.....	1.017	28
Duruelo.....	885	40
Encinas.....	965	
Encinillas.....	1.129	
Escalona.....	3.768	76
Escarabajosa de Cabezas ..	1.522	88
Escobar.....	2.749	08
Espinar.....	8.360	04
Espirido.....	990	08
Estebanvela.....	1.786	72
Étberos.....	1.274	48
Fresneda de Cuéllar.....	905	64
Fresno de la Fuente.....	720	
Fresno de Cantespino.....	1.920	72
Frumales.....	1.447	60
Fuente de Santa Cruz.....	2.343	24
Fuente el Olmo de Fuentd.ª	2.006	04
Fuente el Olmo de Iscar...	691	60
Fuentemizarra.....	881	28
Fuentemilanos.....	1.810	64
Fuentepelayo.....	4.571	16
Fuentepiñel.....	1.072	48
Fuenterrebollo.....	1.860	60
Fuentesauco.....	1.460	76
Fuentes de Cuéllar.....	499	60
Fuentesoto.....	1.413	20
Fuentidueña.....	983	
Gallegos.....	914	76
Garcillán.....	2.078	80
Gemenuño.....	1.534	28
Gomezerracin.....	1.703	44
Grado.....	767	
Grajera.....	639	92
Higuera (La).....	677	44
Hinojosas.....	471	76

Hoyuelos.....	894'48	Sanchonuño.....	1.534
Huertos (Los).....	1.981'92	San Cristóbal de Cuéllar...	1.112'36
Ituero.....	733'92	San Cristobal de la Vega...	1.344'44
Juarros de Riomoros.....	1.082'92	Sangarcía.....	2.354'12
Juarros de Voltoya.....	770'96	San Ildefonso.....	7.003'96
Labajos.....	2.011'83	San Martín y Mudrián....	1.316'12
Laguna de Contreras.....	1.286'16	San Miguel de Bernúy....	1.013'08
Laguna-Rodrigo.....	1.168'52	San Pedro de Gaillos.....	1.372'32
Losa (La).....	1.236'12	Santa María de Nieva....	2.119'60
Languilla.....	898'48	Santa María de Riaza.....	747'56
Lastras de Cuéllar.....	2.110'84	Santa Marta.....	662'24
Lastras del Pozo.....	1.898'72	Santibáñez de Ayllón....	1.311'12
Lastrilla.....	821'28	Santiuste de Pedraza....	1.213'60
Linares.....	592'24	Santiuste S. Juan Bautista.	3.678'40
Losana.....	613'16	Santo Domingo de Pirón..	502'96
Lovingos.....	652'44	Santo Tomé del Puerto....	1.207'12
Maderuelo.....	2.140'40	Sauquillo de Cabezas....	1.954'80
Madriguera.....	1.086'04	Sebúlcór.....	1.195'24
Madrona.....	4.054	Segovia.....	55.635'92
Marazoleja.....	1.906'52	Sepúlveda.....	5.082'12
Marazueta.....	1.012'68	Sequera de Fresno.....	1.300'64
Martín Miguel.....	1.643'44	Serracín.....	484'24
Martín Muñoz de la Dehesa	1.397'96	Siguero.....	830'56
Martín Muñoz de las Pesadas.	3.899'88	Siguero.....	529'20
Marugán.....	1.176'92	Sotillo.....	839'24
Matabuena.....	888'92	Sotosalbos.....	1.424'72
Mata de Cuéllar.....	1.084'60	Tabanera la Luenga.....	834'08
Matilla.....	958	Tabladillo.....	718'68
Melque.....	1.474'12	Tolocirio.....	925'40
Membibre.....	583'16	Torrecedra.....	1.507'56
Migueláñez.....	1.895'48	Torrecañales.....	1.382'16
Miguel Ibáñez.....	1.208'04	Torrecedra del Pinar.....	1.064'80
Montejo de la Serrezuela..	648'52	Torreiglesias.....	2.362'08
Montejo de Arévalo.....	3.197'48	Torre Val de San Pedro...	1.117'24
Monterrubio.....	1.176'60	Treascasas.....	824'80
Montuenga.....	1.695'08	Turégano.....	6.064
Moral.....	1.265	Turrubuelo.....	793
Moraleja de Coca.....	1.004'12	Urueñas.....	1.583'40
Moraleja de Cuéllar.....	731'28	Valdeprados.....	1.209'64
Mozoncillo.....	4.576'76	Valdesimonte.....	708'40
Muñopedro.....	2.940'76	Valdevacas de Montejo....	561'28
Muñoveros.....	1.829'28	Valdevacas y el Guijar....	1.416'12
Muyo.....	643'64	Valdevarnés.....	854'08
Narros.....	1.223'52	Valseca.....	3.947'04
Nava de la Asunción.....	4.581'56	Valtiendas.....	1.771'60
Navafria.....	1.567'52	Valverde del Majano.....	3.520'40
Navalilla.....	807'16	Valvieja.....	909'68
Navalmanzano.....	3.221'36	Valle de Tabladillo.....	907'40
Navares de Ayuso.....	1.003'64	Vallado.....	2.449'60
Navares de Enmedio.....	1.581'92	Valleruela de Pedraza....	753'24
Navares de las Cuevas....	668'16	Vallerna de Sepúlveda....	1.076'04
Nayas de Oro.....	3.098'52	Vegafria.....	721'20
Navas de San Antonio....	3.050'32	Veganzones.....	2.289'04
Negredo.....	531'28	Vegas de Matute.....	1.942'28
Nieva.....	2.282'56	Ventosa y Tejadilla.....	333'92
Ochando.....	1.083'56	Villacastín.....	5.150'40
Olombrada.....	2.415'88	Villacorta.....	780'84
Honrubia.....	1.131'36	Villagonzalo.....	1.223'60
Hontalbilla.....	1.879'92	Villar de Sobrepaña.....	686'12
Hontanares.....	661'20	Villaseca.....	597'08
Hontoria.....	1.380'68	Villaverde de Iscar.....	1.409'12
Orejana.....	849'44	Villaverde de Montejo....	841'68
Ortigosa del Monte.....	709'80	Villeguillo.....	1.506'28
Ortigosa de Pestaño.....	647'44	Villoslada.....	1.582'56
Otero de Herreros.....	2.517'24	Yanguas.....	1.249'76
Otones.....	1.022'68	Zamarramala.....	3.243'68
Pajarejos.....	614'64	Zarzuela del Monte.....	2.493'56
Pajares de Fresno.....	737'08	Zarzuela del Pinar.....	1.439'56
Palazuelos.....	1.908'32		
Paradinas.....	1.497		
Pedraza.....	1.918'84		
Pelayos.....	758'92		
Perorrubio.....	1.402'08		
Pinarejos.....	938'16		
Pinaregrillo.....	1.155'64		
Pinilla-Ambroz.....	675'20		
Pradales.....	1.008'72		
Prádena.....	2.180'48		
Puebla de Pedraza.....	1.084'72		
Rapariegos.....	1.730'56		
Rebollo.....	831'48		
Remondo.....	733'56		
Revenga.....	1.068'12		
Riaguas de San Bartolomé.	922'64		
Riahuélas.....	666'28		
Riaza.....	5.134'16		
Ribota.....	1.001'44		
Riofrio de Riaza.....	594'52		
Roda.....	1.275'28		
Sacramenia.....	2.280'48		
Salceda.....	461'32		
Saldaña.....	624'56		
Sambol.....	1.241'28		

Total.....479.627'08

Lo que se publica á fin de que por los Sres. Alcaldes se disponga tenga lugar el ingreso de la cuota respectiva á su distrito en las épocas marcadas por las disposiciones vigentes.
Segovia 13 de Diciembre de 1902.—
El Presidente, Esteban Rey.

Núm. 4023

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 2 de Diciembre de 1902.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados Vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policia rural.—Turégano.—Examinado el recurso de alzada remitido á

informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por don Calixto González Sanz, vecino de Turégano, contra providencia de aquella Alcaldía, imponiéndole una multa, por haber vendido una viña de su propiedad, sin haberse dado orden para ello, según se venia haciendo desde tiempo inmemorial, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede revocar la providencia de la Alcaldía de Turégano, dictada con fecha 4 de Octubre último, contra la que reclamó D. Calixto González, manifestándole á la vez seria conveniente prevenir al Alcalde que en lo sucesivo al emitir un informe lo verifique en los términos comedidos que requiere el respeto á la autoridad superior gerárquica.

Hacienda municipal.—Matilla.—Examinada la cuenta rendida por don Marcelino Bermejo, recaudador que fué del Ayuntamiento de la Matilla, y reparada por la Corporación municipal, con motivo del expediente instruido por dicho recaudador en queja de los procedimientos empleados por aquel Ayuntamiento, contra el recurrente por débitos como tal recaudador, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil, que para poderle informar con acierto respecto á dicho asunto, debe ser el expediente remitido de nuevo al Ayuntamiento de la Matilla, á fin de que formule los reparos que estime convenientes á la liquidación del Sr. Bermejo, para su contestación y justificación por éste, como ofrece en el plazo de cuatro dias, debiendo en su vista la Corporación fijar cual sea en definitiva la responsabilidad del repetido Sr. Bermejo.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil, las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes:

San Pedro de Gaillos, 1896-97 y 1897-98; Santa María de Nieva, 1891-92.

Adrada de Pirón.—No considerándose solventados algunos reparos de los que constituyen el primer pliego formulado á las cuentas de Adrada de Pirón, correspondientes al periodo económico de 1893-94, la Comisión acuerda formular á las mismas un segundo pliego para su contestación en el plazo de cuatro dias.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Congreso Agrícola.—Capital.—Ampliando acuerdo de la Excm. Diputación, y con el fin de comenzar los trabajos del 2.º congreso regional agrícola, que se ha de celebrar en esta población, dentro del año 1903, la Comisión acuerda promover en unión de las entidades de la provincia, invitados por la federación agrícola de Castilla la Vieja, los trabajos de organización y propaganda para la celebración de dicho congreso.

Distribución de fondos.—Se acuerda aprobar en la forma presentada por la Contaduría de fondos provinciales, las distribuciones de fondos por capitulos, para el mes de Enero próximo, ejercicios de 1902 y 1903.

Beneficencia.—Bernardos.—Solicitado por D. Martín de Andrea Cardiel, vecino de Bernardos, se le conceda el

asilado expósito Martín de San Estanislao, con objeto de que le acompañe en el tráfico de venta de papel, plumas y otros objetos á que se dedica, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, siempre que el expósito manifieste su conformidad, y por el solicitante se justifique ante el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, los requisitos y formalidades que se exigen por los arts. 209, 210, 211 y 212 del reglamento, porque dicho Establecimiento se rige.

Caballar.—Solicitado por Fernando Leonor Gómez, vecino de Caballar, se admita en el Establecimiento provincial de Beneficencia, para su lactancia á un hijo suyo, de diez meses de edad, á quien su esposa no puede criar por encontrarse enferma, ni el recurrente costear la lactancia por falta de recursos, y suprimidos los beneficios de esas lactancias, por virtud de expediente, según acuerdo de la Excelentísima Diputación, se acuerda desestimar la pretensión de referencia y manifestarlo así al interesado.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 2 de Diciembre de 1902.—
El Secretario accidental, Pio de Frutos Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

Núm. 4132

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

Subasta.

El día 30 del actual, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Pedraza, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de pastos del monte del mismo número 193, denominado "Dehesa de Casasola," bajo el tipo de tasación de 80 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que se remitirá por la Jefatura del distrito y se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa, teniéndose en cuenta asimismo las adiciones 2.ª, 5.ª, 8.ª y 11.ª que se hallan insertas en el Boletín número 117 de fecha 29 de Septiembre último, señaladas con las letras A, B, C y D.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 13 de Diciembre de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 4133

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Habiendo solicitado de esta Delegación de Hacienda, D. Vicente Olalla Sanz, vecino de Sepúlveda, se le provea de una carta de pag. de un depósito necesario que constituyó en esta Sucursal de la Caja de Depósitos, en 6 de Septiembre de 1897, de 144 pesetas, señalados con los números 9 de entrada y 2.323 de registro de inscripción para responder de la contrata de bagajes del cantón de Onrubia durante tres años, por haber sufrido extravío la primitiva, según manifestación del interesado. Esta Delegación de Hacienda dando cumplimiento á lo preve-

nido en el art. 41 del reglamento de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, lo hace público por medio de este periódico oficial, insertando el detalle del depósito objeto del anuncio; previniendo que si en término de dos meses no se presenta reclamación de tercero, se procederá con arreglo á lo que preceptúa el citado art. 41.

Segovia 13 de Diciembre de 1902.—El Interventor de Hacienda, P. S., Fernando Saura.—V. B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., López.

Núm. 4159

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Administración de propiedades.
EDICTO.

La Dirección general de propiedades y derechos del Estado, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo último, remite á la Administración de propiedades de esta provincia, un expediente promovido por varios vecinos del pueblo de la Armuña, sobre rentas de aniversarios y otras cargas pias-dosas, intentado en 30 de Agosto de 1859, á fin de que notificados en forma reinsten si así lo desean dentro del plazo de treinta días; pasados los cuales, se entenderá desisten de su pretensión.

Y como quiera que son desconocidos los domicilios de los individuos que á continuación se expresan, se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos ya indicados.

Don Esteban Martín.—José Herranz.—Luis García.—Lázaro Benito.—Enrique Gaitero y Pedro Muñoz.

Segovia 15 de Diciembre de 1902.—El Administrador de Propiedades, Julián Basanta.—V. B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., López.

Ministerio de Hacienda.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente instruido por la Delegación de Hacienda de esta provincia, sobre asimilación é inclusión en las tarifas del reglamento de la contribución industrial de los bailes públicos que se celebren en los frontones, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo el Consejo lo dispuesto en Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el expediente adjunto, del cual resulta que, á propuesta del Tribunal gubernativo Central, se ha formado expediente de asimilación para determinar la cuota que deben satisfacer por contribución industrial los frontones, por razón de los bailes públicos que en ellos se celebren.

El Negociado de Industrial, tarifa 2.ª; y la Abogacía del Estado, entienden que debe asignarse á los bailes de los frontones cuota inferior á la que satisficieran por el mismo concepto los teatros, y la Delegación de Hacienda, de conformidad con el parecer del Investigador y de la Administración de Contribuciones, opina que deben pagar la misma cuota que los teatros, porque, como éstos, tienen palcos, gradas, etc.

El Negociado correspondiente de la Dirección es de parecer que podría modificarse la cuota establecida en la tarifa 2.ª, epigrafe 89, para los bailes públicos señalando en su lugar el 5 por 100 del importe total de las locali-

dades, mediante el aforo del teatro, frontón ó local destinado de ordinario á esos espectáculos.

Mas la Dirección de Contribuciones, separándose de ese parecer, entiende que debía señalarse para los bailes de los frontones la mitad de la cuota fijada para esos espectáculos en los teatros, por no tener aquellos las mismas comodidades que éstos y ser de ordinario inferior al precio de entrada. El Consejo, después de examinar el asunto, pasa á emitir su opinión. El epigrafe 89 de la tarifa 2.ª establece, según base de población, la cuota que deben satisfacer las empresas ó empresarios de bailes públicos en teatros; el epigrafe siguiente reduce las dichas cuotas si los bailes se celebran en salón ó jardín. Transformado el teatro en local para baile, desaparecen generalmente el escenario y las filas de butacas, sin que entonces existan diferencias apreciables entre el teatro y el frontón preparados para el mismo espectáculo, puesto que en ambos habrá, además de la entrada general, palcos y gradas, siendo sus comodidades próximamente las mismas. Mas si así no fuera, y por la desventaja que en algún informe se supone en los frontones, el precio de entrada en ellos fuese más reducido que en aquellos, entonces habría de aplicarse lo dispuesto en la nota del epigrafe 90, según la cual, se pagará la mitad de la cuota cuando el precio de entrada á los bailes públicos en teatros ó salones no exceda de una peseta. De modo, pues, que, á juicio del Consejo, podría redactarse el epigrafe 89 de la tarifa 2.ª en esta forma: «Empresas ó empresarios de bailes públicos en teatro, circo ó local destinado de ordinario á espectáculos públicos»: Se pagará por cada uno las mismas cuotas que señala el epigrafe en la actualidad.

Será aplicable también la reducción dispuesta en la nota del epigrafe 90, en el caso de ser el precio de la entrada el designado en la misma nota.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1902.—T. Rodríguez.

Sr. Director general de Contribuciones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en que esa Dirección general expone que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1893, la recaudación voluntaria de las cédulas personales, que á causa de los arrendamientos del impuesto ha seguido á cargo de ese Centro directivo, debe pasar al de la Dirección general del Tesoro público y sus dependencias:

Resultando que está última ha manifestado que no sólo procede que se haga así, sino que sería conveniente para los intereses del Estado, pero que es indispensable que se la aumente el personal que tiene asignado, porque de otro modo no puede realizar dicho servicio en forma regular y ordenada.

Resultando que el Consejo de Estado ha expuesto su parecer de que debe llevarse á cabo la reforma propuesta; pero que si razones de Gobierno ó de interés para la Hacienda impidieran el aumento del personal necesario, puede aplazarse su cumplimiento hasta que se redacten nuevos presupuestos; y

Considerando que la Dirección general del Tesoro público carece en la actualidad de elementos bastantes para encargarse del servicio de la recauda-

ción de cédulas personales, según dispone también el art. 4.º del reglamento orgánico de la Administración central y el art. 24 del de la Administración provincial, ambos fecha 3 de Septiembre último y que no hay posibilidad de aumentar el personal de dicho Centro por falta de crédito presupuestado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), oído el dictamen del Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien disponer que continúe desempeñando dicho servicio esa Dirección general de Contribuciones interinamente, hasta que se obtenga el crédito necesario para el aumento del personal pedido por la Dirección general del Tesoro, á cuyo efecto se harán las modificaciones procedentes en las plantillas de ambos Centros directivos en el primer proyecto de presupuesto de gastos que se forme.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1902.—T. Rodríguez.

Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta del 1.º de Diciembre de 1902.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA.

Se hallan vacantes en los Institutos generales y técnicos de Orense, Málaga y Salamanca, las plazas de Profesor de Dibujo, con el sueldo ó gratificación que el Profesor trasladado disfrute, por ser uno ó otra personal, según los presupuestos vigentes, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Julio de 1902, Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de igual asignatura y enseñanza en el Bachillerato general, que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y enseñanza en el Bachillerato general, en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda á los Catedráticos ó Profesores.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que se sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde

luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del 4 de Diciembre de 1902.)

Núm. 4145

Alcaldía de Escalona.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, para que sea examinado por los contribuyentes que lo tengan por conveniente durante dicho plazo y hacer las reclamaciones que sean oportunas; pues transcurrido dicho plazo, serán desechadas las que se presenten.

Escalona 12 de Diciembre de 1902.—El Alcalde accidental, Claudio Velasco.

Núm. 4152

Alcaldía de Vegas de Matute.

Terminado que ha sido el padrón de cédulas personales para el año de 1903, se halla expuesto al público por el término de quince días, en la Secretaría de Ayuntamiento, con objeto de que sea examinado y hagan las reclamaciones que creyeren oportunas los contribuyentes comprendidos en el mismo durante los días de su exposición.

Vegas de Matute 14 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Narciso Cubo.

Núm. 4153

Alcaldía de Sacramenia.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarle é interponer las reclamaciones que crean justas.

Sacramenia 12 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Vicente Rojo.

Núm. 4158

Alcaldía de Santo Tomé del Puerto.

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los contribuyentes en él figurados podrán examinarle y aquellos que se encuentren ó consideren agraviados con motivo de las clasificaciones hechas, entablarán si lo consideran pertinente y dentro de dicho plazo, para ante la Administración de Hacienda de la provincia las reclamaciones oportunas; pues transcurridos los quince días prefijados, no prosperará ninguna.

Santo Tomé del Puerto 12 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Patricio García.

Núm. 4156

Alcaldía de Fuentesrebollo.

Hallándose terminados por este Ayuntamiento los padrones del impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1903, correspondientes á este distrito municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días, desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los individuos en ellos comprendidos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues pasado que sea éste, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Fuentesrebollo 13 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Gabriel Alvaro.

Núm. 4155

Alcaldía de Juarros de Riomoros.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal que ha de regir durante el próximo año natural de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia con objeto de que los en él comprendidos puedan examinarle y entablar las reclamaciones de agravio á que hubiese lugar; transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Juarros de Riomoros 13 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Félix Sancho.

Núm. 4157

Alcaldía de San Pedro de Gaillos.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, el padrón de cédulas personales de este distrito municipal formado para el próximo año de 1903, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hagan las reclamaciones que crean convenientes.

San Pedro de Gaillos 12 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Blas Moreno.

Núm. 4154

Alcaldía de Navalmanzano.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal formado para el año 1903, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde esta fecha, con el fin de que los contribuyentes en él incluidos, puedan examinarle y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones á que creyesen tener derecho.

Navalmanzano 15 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Fuentetaja.

Núm. 4149

Alcaldía de Abades.

No habiendo tenido efecto por falta de licitador la segunda subasta de arriendo de los derechos de consumos de esta villa con facultad exclusiva para el año de 1903, se anuncia la tercera y última para el día 20 del actual y hora de once á doce, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones que se fijan en el pliego que se halla de manifiesto en la respectiva Secretaría, con la circunstancia de admitirse proposiciones que cubran las dos terceras partes del importe del arriendo.

Abades 13 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Víctor Aguado.

Núm. 4148

Alcaldía de Gemenüño.

Terminadas las operaciones de acotamiento en las vías pecuarias de carácter local de este término municipal, se anuncia al público por término de quince días, para que los dueños propietarios colindantes á las mismas presenten sus reclamaciones ante esta Alcaldía, acompañadas de los títulos en que funden su derecho dentro de dicho periodo; pasado el cual, no serán oídas.

Gemenüño 13 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Raimundo Sastre.

Núm. 4147

Alcaldía de Fresno de Cantespino.

Terminados los repartimientos de las contribuciones sobre la riqueza rústica y urbana de este distrito para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

Fresno de Cantespino 11 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Félix Arribas.

Núm. 4146

Alcaldía de Sigüero.

Cumpliendo con lo que preceptúa el artículo 70 y siguientes del reglamento de 13 de Agosto de 1902, se ha constituido la Comisión para llevar á cabo las operaciones de deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias existentes en este término municipal, y al efecto se ha señalado el día 20 del actual, y hora de las diez de su mañana para dar comienzo á repetida operación; dando principio por el camino de Sigüero.

Los que crean conveniente acudir á tal operación pueden hacerlo, y si se creyeren perjudicados, formular las operaciones de agravio que crean asistirlas ante esta Alcaldía, en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la terminación de repetida operación; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Sigüero 10 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Eustaquio García.

Núm. 4136

Alcaldía de Barbolla.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1903, queda expuesto al público desde esta fecha por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que durante el expresado tiempo puedan los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo, no serán admitidas y se remitirá á la Administración de Contribuciones para su aprobación.

Barbolla 10 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, José Fernández.

Núm. 4028

Alcaldía de Grado.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones de agravios que estimen convenientes dentro del plazo indicado; transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Grado 9 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Ignacio Bravo.

Núm. 4135

Alcaldía de San Martín y Mudrián.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal formado para el año próximo venidero 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, contados el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en el mismo incluidos puedan examinarle y presentar en el expresado plazo las reclamaciones que á su derecho convengan.

San Martín y Mudrián 12 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Pedro Fuentetaja.

Núm. 4137

Alcaldía de Muñopedro.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar las reclamaciones que crean convenientes durante dicho plazo.

Muñopedro 13 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, José Patiño.

Núm. 4138

Alcaldía de Gemenüño.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1903, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes que se consideren agraviados presenten las reclamaciones que estimen procedentes dentro del plazo indicado.

Gemenüño 12 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Raimundo Sastre.

Núm. 4141

Alcaldía de Fuentemizarra.

Hallándose formado el padrón de individuos sujetos al pago de cédulas personales en el próximo año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo crean conducente, y entablen las reclamaciones de agravio para ante la Administración de Contribuciones de esta provincia; pues pasado que sea, no prosperará solicitud alguna.

Fuentemizarra 11 de Diciembre de 1902.—El Alcalde accidental, Natalio Yagüe.

Núm. 4140

Alcaldía de Ciruelos de Coca.

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días,

contados desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los contribuyentes en el figurados podrán examinarle y aquellos que se encuentren ó consideren agraviados con motivo de las clasificaciones hechas, entablarán si lo consideran pertinente y dentro de dicho plazo, para ante la Administración de Hacienda de la provincia, las reclamaciones oportunas; pues transcurridos los quince días prefijados, no prosperará ninguna.

Ciruelos de Coca 13 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Aldelmo Muñoz.

Núm. 4139

Alcaldía de Aldealengua de Santa María.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1903, se halla expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de esta Corporación, en cuyo periodo los individuos en él inscritos pueden examinarle y presentar las reclamaciones que creyeran legales; pues transcurrido dicho término, no serán admisibles; el mismo que principiará tan luego como este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Aldealengua de San María 9 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Demetrio Mateo.

Núm. 4142

Alcaldía de Gomezerracín.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el próximo año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Gomezerracín 11 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Isidoro Sanz.

Núm. 4143

Alcaldía de Hontalbilla.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1903, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el en que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado, é interponerse las reclamaciones convenientes; pues transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Hontalbilla 10 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Pedro Delgado Garrido.

Núm. 4144

Alcaldía de Etreros.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año próximo de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde aquel en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; á fin de que sea examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente y puedan formular las reclamaciones que crean procedentes.

Etreros 13 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Adrián González.

Núm. 4160

Juzgado municipal de Segovia.

EDICTO.

En virtud de providencia del señor Juez municipal dictada en autos de juicio verbal civil seguido á instancia de D. Esteban Alvarez Ginovés, como apoderado de D. Felipe Aparicio, sobre pago de doscientas cuarenta y nueve pesetas, cincuenta céntimos, contra don Hilario García de Dompiedo, vecino de Torrecaballeros, hoy en ejecución de sentencia, se sacan á pública subasta por término de ocho días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, los bienes siguientes que se encuentran depositados en la persona de deudor D. Hilario García, en el pueblo de Torrecaballeros.

Una vaca llamada Corza, de pelo pardo, edad ocho años, su peso como de diez y siete arrobas; tasada por peritos en 500 pesetas.

Otra vaca llamada Compuesta, pelo

rojo, edad siete años, su peso como de diez y ocho arrobas; en 550 idem.

Total, 1.050 pesetas.

Por cuya cantidad se anuncian en venta, previniendo á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Segovia á siete de Diciembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Faustino García.—V.º B.º: El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

Núm. 4150

Juzgado municipal de Aldeasoña.

Don Juan Carravilla Pecharromán, Juez municipal de este pueblo de Aldeasoña.

Hago saber: Que para hacer pago á Martín de Martín Gayoso, de este vecindario, de 180 pesetas, que se halla adeudándole Cándido Sanz Arquero, de igual vecindad, gastos y costas del procedimiento, se sacan á venta en pública subasta los bienes raíces, sitos en este término, que de la propiedad del último le fueron embargados, los cuales se relacionan á saber:

Bienes raíces.

Una tierra al sitio titulado la Telsera, de cabida tres obradas ó sean una hectárea, diez y siete áreas y noventa centiáreas; que linda por Saliente, tierra de Mariano Fuente; Mediodía, de Martín de Martín; Poniente y Norte, cañada, incluso en dicha finca un corral de canto seco, que existe en la misma; tasada en 280 pesetas.

Otra tierra al sitio de Fuentendimo, de cabida una obrada, igual á treinta y nueve áreas y treinta centiáreas; que linda por S., prado; M., lo mismo; P., tierra de D. Mariano Gimeno, y N., de D.ª Josefa López; en 186 idem.

Un cercado con árboles, destinado á pasto firme, al siti de las Eras, que ocupa tres áreas próximamente, y linda por S., el de León Rójo; M., prado de propios; P., de Cándido García, y N., de herederos de Teresa del Pozo; en 100 idem.

Una casa habitación con sus accesorios, sita en el casco y radio de este pueblo y su calle Alta, sin número, que ocupa una extensión superficial de veinticinco metros de largo por cinco de ancho próximamente, incluso el corral adyacente á la misma, y toda ella linda por derecha á su entrada, con la de Honorio Sanz; izquierda, dicha calle, y espalda, ejido; en 480 idem.

Total general, 1.046 pesetas.

La subasta se verificará el día 19 de Enero próximo venidero y hora de las diez del mismo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, en la que serán posturas admisibles aquellas que cubran el valor de las dos terceras partes de la tasación de dichos bienes que sirve de tipo para la misma, y desechando las que no reúnan dicho requisito, consignando los licitadores previamente en la mesa de este Juzgado antes de hacer postura á la subasta el diez por ciento de la tasación, siendo además circunstancia que el ejecutado carece de título legal de sus referidas fincas y que no se ha suplido la falta de los mismos, siendo por tanto de cuenta del rematante los gastos de su adquisición.

Dado en Aldeasoña á diez de Diciembre de mil novecientos dos.—Juan Carravilla.—P. S. M., El Secretario interino, Martín Moreno.